

MINISTERIO DE FOMENTO

ANEXO

21036 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, de delegación de la competencia para la constitución de derechos reales de servidumbre.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 28 de noviembre de 2008, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución por el que se delega en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para la constitución de derechos reales de servidumbre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Secretario General de Infraestructuras, José Damián Santiago Martín.

ANEXO

Acuerdo de 28 de noviembre de 2008 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se delega en el Director de Patrimonio y Urbanismo de ADIF la competencia para la constitución de derechos reales de servidumbre

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

«1. Delegar, en el Director de Patrimonio y Urbanismo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la competencia para aprobar la constitución de toda clase de derechos reales de servidumbre, tanto sobre bienes inmuebles ajenos como sobre inmuebles propiedad de ADIF, hasta la cuantía de un millón de euros (1.000.000.-€) en concepto de indemnización.

2. Para la formalización de cuantos documentos públicos o privados sean precisos para la efectividad del acuerdo precedente, serán suficientes los poderes concedidos por escritura pública de fecha 13 de enero de 2005 ante el Notario de Madrid don Emilio Villalobos Bernal bajo en número 92 de su protocolo, para intervenir en nombre y representación de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

3. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.»

21037 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, de la Secretaría General de Infraestructuras, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Administración del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, por el que se revoca determinada competencia delegada al Presidente de ADIF.*

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), en su sesión de 28 de noviembre de 2008, adoptó el Acuerdo que figura como anexo a la presente Resolución por el que se revoca la competencia delegada al Presidente de ADIF para aprobar las instrucciones y circulares necesarias para determinar, con precisión, las condiciones de operación de la infraestructura ferroviaria, únicamente en materia de seguridad en la circulación, delegándose dicha competencia en el Director de Seguridad en la Circulación de ADIF.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación de dicho Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 16 de diciembre de 2008.—El Secretario General de Infraestructuras, José Damián Santiago Martín.

Acuerdo de 28 de noviembre de 2008 del Consejo de Administración de la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias por el que se revoca la competencia delegada al Presidente de ADIF para aprobar las instrucciones y circulares necesarias para determinar, con precisión, las condiciones de operación de la infraestructura ferroviaria, únicamente en materia de seguridad en la circulación, delegándose dicha competencia en el Director de Seguridad en la Circulación de ADIF

El Consejo de Administración de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, en su sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, ha adoptado los siguientes Acuerdos:

«1. Revocar la competencia delegada en el Presidente del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para aprobar las instrucciones y circulares necesarias para determinar, con precisión, las condiciones de operación de la infraestructura ferroviaria, conferida mediante Acuerdo del Consejo de Administración de su sesión de 11 de enero de 2005, y que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado de fecha 21 de enero de 2005, marginal 1139, únicamente en materia de seguridad en la circulación, manteniéndose inalteradas y vigentes las restantes competencias delegadas en el Presidente de la Entidad en el citado Acuerdo.

2. Delegar, en el Director de Seguridad en la Circulación del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), la competencia para aprobar las instrucciones y circulares necesarias para determinar, con precisión, las condiciones de operación de la infraestructura ferroviaria, en materia de seguridad en la circulación.

3. Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Estado.»

21038 *ORDEN FOM/3806/2008, de 18 de diciembre, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encomiendas de gestión a las sociedades mercantiles estatales INECO y TIFSA.*

La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considera en su artículo 4.1.n) como negocios y contratos excluidos aquellos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6 de la propia Ley, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico, la realización de una determinada prestación.

El citado artículo 24.6 establece que «los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que puedan ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.»

INECO y TIFSA constituyen una agrupación de empresas integradas en el Grupo del Ministerio de Fomento a través de la titularidad de todas sus acciones que corresponde a las entidades públicas empresariales del sector transporte dependientes del Departamento ministerial: AENA, ADIF y RENFE.

Por Acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado en su reunión de 6 de junio de 2008, se dan instrucciones para la atribución de la condición de medio propio y servicio técnico a las sociedades mercantiles estatales cuyo capital corresponde en su integridad a la Administración General del Estado o a la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.

Tanto INECO como TIFSA en sendas escrituras públicas autorizadas en junio de 2008, introdujeron un artículo 1Bis a sus Estatutos Sociales configurándose como medio propio y servicio técnico de la Administración General del Estado.

El citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de junio de 2008, establece, por una parte, y en cuanto al régimen de las tarifas aplicables a las encomiendas de gestión, que la retribución abonable a la sociedad por razón de la encomienda se fijará aplicando las tarifas previamente aprobadas por el Departamento al que corresponda su tutela funcional o, si ningún Ministerio tiene atribuida esa tutela, por la Subsecretaría de Economía y Hacienda, previo informe favorable de la Dirección General del Patrimonio del Estado en ambos casos, y, por otra, que de no existir una tarifa aplicable a una encomienda específica, la retribución de la misma se fijará por el mismo procedimiento.

Las sociedades mercantiles estatales INECO y TIFSA han presentado al Ministerio de Fomento una propuesta de tarifas de aplicación a las encomiendas de gestión en el ámbito de la Administración General del Estado.